CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO AT-2026-010-A.
ALFONSO BALTAZAR SÁNCHEZ
DANIELA BALTAZAR SÁNCHEZ
SOLICITUD DE SERVICIO No. 110

Contrato de Arrendamiento número AT-2026-010-A, que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ALCALDÍA", asistida por el L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, y por la MTRA. DIANA TORRES GARCÍA en su carácter de SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, y como representante del Área Técnica el LIC. CHRISTIAN MANUEL MALVAEZ MARAVILLA, en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES y el C. CÉSAR PÉREZ ALONSO en su carácter de JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO, y por la otra parte las personas físicas ALFONSO BALTAZAR SÁNCHEZ Y DANIELA BALTAZAR SÁNCHEZ de manera conjunta, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "EL ARRENDADOR", y a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL GCDMX" por conducto de su representante, declara que:**

I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 La ALCALDÍA TLALPAN, es una ALCALDÍA, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 fracción *segundo párrafo* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3 La MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de agosto de 2025 expedido por la MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. 1688, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.

I.4 Que se cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato administrativo, mismo que afecta la partida número **3221 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS"**, como se desprende de la suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección de Finanzas, a través del oficio número **AT/DGAF/DF/455/2026** de fecha **24 DE MARZO DE 2026**, en relación a la solicitud de servicio número **110**.

I.5 **"El GCDMX"** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**

I.6 Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en Calle Moneda S/N, Esquina Callejón de Carrasco, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad De México, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad De México.**

II. **"EL ARRENDADOR", bajo protesta de decir verdad, declara que:**

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

II.2 Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en: **CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 1034, COLONIA NATIVITAS, CÓDIGO POSTAL 03500, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO** [redacted]

II.3 Que **"EL ARRENDADOR"** para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **BASA850801GS5** y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.4 Que el **C. ALFONSO BALTAZAR SÁNCHEZ** acredita la legítima propiedad del inmueble ubicado en el **NÚMERO SIETE DE LA AVENIDA CAFETALES, COLONIA AGRÍCOLA COAPA, CATASTRALMENTE COLONIA O FRACCIONAMIENTO RINCONADA COAPA 2ª SECCIÓN, TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO RESIDENCIAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO Y AL QUE LE CORRESPONDEN LOS CÓDIGOS POSTALES 14330 Y 14325**, así mismo la **C. DANIELA BALTAZAR SÁNCHEZ** acredita su cargo como albacea y propietaria mediante sucesión testamentaria; ambos con el testimonio de la escritura pública número **14,523** de fecha **03 de febrero de 2016**, pasada ante la fe del **LICENCIADO JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN**, notario público número **209** del **Distrito Federal**.

II.5 Declara bajo protesta de decir verdad, que él, las personas y funcionarios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen o van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.

II.6 Asimismo declara que él, las personas y funcionarios de su representada antes mencionados no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.

Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la declaración antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.

II.7 **"EL ARRENDADOR"** se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico y de sus anexos, de los cuales **"EL ARRENDADOR"** conoce plenamente su contenido, mismos que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra constaren en el presente Instrumento Jurídico.

II.8 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:

A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo; y
B) El contenido del **ANEXO UNO** los cuales forman parte integrante del presente Instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 A la firma del presente contrato de arrendamiento se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.

III.2 Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.

III.3 El presente contrato de arrendamiento se regula por la **Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la**

Ciudad de México, **Código Civil del Distrito Federal** vigente, **Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, así como, en lo no previsto en las disposiciones legales aplicables en la materia, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4 Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente, así como en los documentos mencionados en la declaración II de este Instrumento.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento el inmueble, el cual se ubica en **NÚMERO SIETE DE LA AVENIDA CAFETALES, COLONIA AGRÍCOLA COAPA, CATASTRALMENTE COLONIA O FRACCIONAMIENTO RINCONADA COAPA 2ª SECCIÓN, TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO RESIDENCIAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO Y AL QUE LE CORRESPONDEN LOS CÓDIGOS POSTALES 14330 Y 14325,** CON UNA SUPERFICIE DE **1,890.14 METROS CUADRADOS DE ÁREA DESCUBIERTA, 1,388.86 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN PARA USO DE BODEGA Y ALMACÉN, SUMANDO UN TOTAL DE 3,279.00 METROS CUADRADOS**, por lo que " EL ARRENDADOR ", se obliga con la **"LA ALCALDÍA"** a entregar durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el **ANEXO UNO** del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" establecen que **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL ARRENDADOR"** por concepto de renta mensual correspondiente al arrendamiento del inmueble materia del presente contrato administrativo, un importe **$332,512.81 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 81/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO,** de tal manera, que por el período que comprende del **01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** el importe total del contrato será por la cantidad de **$2,992,615.35 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 35/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. de conformidad a lo establecido en el artículo 2448 del código civil vigente para el distrito federal.**

Los servicios de arrendamiento del presente contrato se describen a continuación:

CLAVE CABMSCDMX	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE	UNIDAD DE MEDIDA	MESES	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
3221000002	NÚMERO SIETE DE LA AVENIDA CAFETALES, COLONIA AGRÍCOLA COAPA, CATASTRALMENTE COLONIA O FRACCIONAMIENTO RINCONADA COAPA 2ª SECCIÓN, TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO RESIDENCIAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	9	$286,648.98	$2,579,840.82
				SUBTOTAL	$ 2,579,840.82
				IVA	$412,774.53
				TOTAL	$2,992,615.35

CUARTA. - PAGO

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad que resulte de multiplicar el número de servicios entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "EL ARRENDADOR" ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "LA ALCALDÍA" en original y dos copias las facturas acompañadas de la orden de servicio en papel membretado con sello o firma del personal responsable de la recepción de los servicios, en la Dirección General de Administración y Finanzas, en días hábiles en horario de 09:00 A 16:00 HORAS.

El área de la DIRECCIÓN DE FINANZAS, será responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de pago.

QUINTA.- FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán de manera desglosada a NOMBRE **DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000**, señalando las unidades administrativas requirentes que realizaron la recepción de los servicios, mismos que se identifican en el **ANEXO UNO**, con el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyente; y se entregarán de manera desglosada a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA.- ANTICIPOS

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

SÉPTIMA. - SERVICIOS

"EL ARRENDADOR", se obliga a entregar a "LA ALCALDÍA" el inmueble objeto del presente contrato administrativo, en condiciones adecuadas para su utilización y uso convenido, con sus respectivas instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas en buenas condiciones.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no interferir de manera alguna en el uso y goce del inmueble arrendado siempre que no exista causa de reparación urgente e indispensable.

Asimismo "LA ALCALDÍA" acepta que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, en caso contrario "LA ALCALDÍA" le hará de conocimiento por escrito a "EL ARRENDADOR" para su atención inmediata.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" autoriza a "LA ALCALDÍA" para que ésta pueda permitir a terceros el uso parcial del inmueble a título gratuito u oneroso sin que "EL ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto. "LA ALCALDÍA" será responsable de las reparaciones que deban hacerse al inmueble objeto de este contrato, por concepto de deterioros causados por las personas que ocupen dicho inmueble.

NOVENA.- SERVICIOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el pago de los servicios por concepto de luz, teléfono y agua, que se utilicen y contraten durante la vigencia del presente instrumento legal, serán por cuenta de "LA ALCALDÍA", siendo éstas las únicas contribuciones que se obliga a pagar, entregando copia simple de los recibos liquidados por tales conceptos a "EL ARRENDADOR". en caso de que se contraten servicios por parte de "LA ALCALDÍA", estos se deberían de dar de baja previo al término del contrato y deberán exhibir comprobante de baja de dicho servicio.

DÉCIMA.- ORDEN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS

"LAS PARTES" están de acuerdo en mantener el inmueble arrendado objeto del presente contrato, en buen orden, a no realizar actos que puedan perturbar el uso quieto y pacífico del mismo.

"EL ARRENDADOR" expresa su conformidad para que "LA ALCALDÍA" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble arrendado, "LA ALCALDÍA" será propietaria de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia del arrendamiento o a la conclusión del mismo sin requerir el consentimiento expreso de "EL ARRENDADOR", salvo para aquellas adaptaciones que pudieran significar variaciones en las características estructurales del inmueble para las cuales será necesaria la autorización por escrito de "EL ARRENDADOR" y a su vez se dejaran en beneficio del inmueble arrendado.

"EL ARRENDADOR" manifiesta expresamente en este acto que las mejoras podrán realizarse a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- Durante la vigencia del presente contrato, "EL ARRENDADOR" en conjunto con "LA ALCALDÍA" llevarán a cabo las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble arrendado en óptimo estado de conservación.

Cuando la reparación sea de carácter urgente, "LA ALCALDÍA" deberá dar aviso por escrito a "EL ARRENDADOR", para que se hagan las reparaciones necesarias en un plazo no mayor a cinco días naturales después de haber recibido el aviso correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el inmueble arrendado objeto del presente contrato, durante el período del mismo-en términos del ARTÍCULO 2412 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- "LA ALCALDÍA" se obliga a devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR" con el deterioro que por su uso natural se cause al mismo, así como las adecuaciones efectuadas mismas que no pueden ser retirados por causa alguna.

DÉCIMA CUARTA.- "LA ALCALDÍA" no es responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, teniendo facultad "LA ALCALDÍA" de dar por terminado el contrato de inmediato sin perjuicio para ésta.

DÉCIMA QUINTA.- "LA ALCALDÍA" se hace responsable y se obliga a cubrir los daños y perjuicios que por su causa se originen en cualquier parte del inmueble objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a " EL ARRENDADOR " las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con **15 (quince) días hábiles** de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato "LA ALCALDÍA" acredite que "EL ARRENDADOR" no cumple con sus obligaciones fiscales, "LA ALCALDÍA" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN.

Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, de conformidad con los artículos 2489 y 2490 del código civil para el distrito federal, vigente, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del contrato,

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en no ceder, traspasar o subarrendar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en

materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en **(05) cinco tantos** firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 26 de marzo de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

MTRA. CLAUDIA ÍSLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

EN ASISTENCIA

L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ÁREA REQUIRENTE"

LIC. CHRISTIAN MANUEL MALVAEZ MARAVILLA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

C. CÉSAR PÉREZ ALONSO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO AT-2026-010-A.
ALFONSO BALTAZAR SÁNCHEZ
DANIELA BALTAZAR SÁNCHEZ
SOLICITUD DE SERVICIO No. 110

POR "EL PROVEEDOR"

ALFONSO BALTAZAR SÁNCHEZ
PROPIETARIO

DANIELA BALTAZAR SÁNCHEZ
ALBACEA Y PROPIETARIA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Tipo Prestación de servicio número AT-2026-010-A.